



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01
VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 1 de 2

No. 23

(17 JUL. 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2013”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 300, numerales 7º y 9º de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Gobernador del Departamento, a partir del 1º de enero del año 2013 para incrementar y sustituir los salarios para los servidores públicos departamentales en un 4,09% sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 1015 del 21 de mayo de 2013.

Parágrafo 1: Para los servidores que se encuentran en el grado 7 del nivel asistencial y en el grado 2 del nivel técnico, el incremento será del 3,447% y 3,444% respectivamente, con el fin de no exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 1015 del 21 de mayo de 2013.

Parágrafo 2: Para los servidores que se encuentran en el nivel Profesional y nivel Asistencial con salario personalizado el incremento será del 4,09%, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 1015 del 21 de mayo de 2013.

Parágrafo 3: La asignación Básica Salarial Mensual para el cargo del Señor Gobernador, se incrementa en 3,44%, sin exceder el tope máximo establecido por el Gobierno Nacional Decreto 1015 del 21 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 2º: La disposición anterior será aplicable a los diferentes Grados de remuneración de los niveles de empleos en la Honorable Asamblea del Departamento de Antioquia y en sus Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial.

El incremento salarial para los docentes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y del Tecnológico de Antioquia será del 4,09%, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional.

Parágrafo Único: Las Juntas o Concejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental quedan facultados para realizar sus respectivos ajustes en la escala salarial, previo estudio técnico sin pasarse en todo caso de los límites establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3º: El incremento establecido en el artículo 1º no regirá para los Trabajadores Oficiales, cuyo incremento salarial está regulado por la Convención Colectiva de Trabajo





ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

23

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:

01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 2 de 2

vigente, ni para los Educadores que se rigen por normas especiales dictadas para tales efectos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4°: El incremento dispuesto en esta ordenanza será retroactivo al primero de enero de 2013, conforme lo dispone el Decreto Nacional 1015 de 2013.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Gobernador para efectuar los traslados presupuestales necesarios que demande la aplicación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: La presente ordenanza comienza a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de julio de 2013.

JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente

LUIS CARLOS MADRID GIL
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.

Recibido para su sanción el día 17 de julio de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 17 JUL. 2013

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 23. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013".

[Handwritten Signature]
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

[Handwritten Signature]
MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda

[Handwritten Signature]
MARIA VICTORIA GOMEZ RESTREPO
Secretaria de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional



Despacho del Gobernador
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica